IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 219/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS número uno MC Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco González Blanco.

Demandado/s: Cámaras Burgos, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 219/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número uno MC Mutual Midat Cyclops contra Cámaras Burgos, S.L.U, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 3 de julio de 2017 sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social MC Mutual Midat Cyclops contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Cámaras Burgos, S.L.U., debo declarar y declaro la responsabilidad empresarial de Cámaras Burgos, S.L.U. en el pago de la suma de 866,64 euros, previamente anticipados por la Mutua condenándola al pago de dicha suma y condenándose al INSS y Tesorería al pago de dicha suma como responsables subsidiarios en su calidad de detentadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 021918,

debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cámaras Burgos, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de julio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)